

DECRETO : 2944 /

TEMUCO,

30 JUN 2026

VISTOS :

1. El Convenio de apoyo a la gestión de fecha 11 de mayo 2026, suscrito entre la Corporación Municipal para el desarrollo Cultural de Temuco, representada para estos efectos por su Gerenta, doña Carolina del Pilar Castillo Toro y la Dirección de Personas Mayores, representada por su Alcalde don Roberto Neira Aburto.
2. Las facultades, que me confiere la Ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO :

1. Apruébese el Convenio de apoyo a la gestión, con fecha 11 de mayo de 2026, suscrito entre Corporación Municipal para el desarrollo Cultural de Temuco y la Dirección de Personas Mayores de la Municipalidad de Temuco.
2. La vigencia del referido convenio, comenzará a regir desde la fecha de suscripción y tendrá una vigencia indefinida.
3. Designese para la adecuada ejecución del mencionado convenio un coordinador institucional, Sebastián Mora Quintana y Karen Hoffmann de la Dirección de Personas Mayores, quienes tendrán a su cargo la comunicación operativa, gestión de beneficios, recepción de nóminas, coordinación de actividades territoriales y resolución de aspectos prácticos para la implantación del presente acuerdo.
4. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de apoyo a la gestión entre las partes, destinado a facilitar, promover y ordenar el acceso de personas mayores de la comuna a actividades artísticas, culturales y de mediación desarrolladas, organizadas o coordinadas por la Corporación.
5. Que, la Corporación podrá poner a disposición de la Dirección de personas mayores cupos o entradas de cortesía para conciertos de temporada, producciones locales, actividades de extensión, mediaciones culturales, visitas guiadas, ensayos abiertos u otras instancias a fines siempre que sea compatible con la programación, aforo, disponibilidad del recinto, seguridad y criterios técnicos definidos por la Corporación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDZ/mse

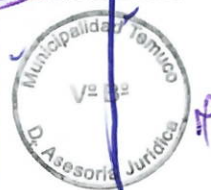
Distribución

Dirección de Asesoría Jurídica

Alcaldía

Dirección de personas mayores


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



15400-3324585

CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN

CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE TEMUCO

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 11 de mayo de 2026, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Cultural de Temuco**, también denominada **Corporación Cultural de Temuco**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 65.836.190-2, representada para estos efectos por su Gerenta, doña **Carolina del Pilar Castillo Toro**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Pablo Neruda N° 1380, comuna de Temuco, en adelante indistintamente la "Corporación"; y, por otra parte, la **Municipalidad de Temuco**, representada para estos efectos por su Alcalde, don **Roberto Neira Aburto**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, en adelante indistintamente la "Municipalidad", actuando para efectos de coordinación y ejecución operativa por medio de su Dirección de Personas Mayores, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Apoyo a la Gestión:

CONSIDERANDO:

1. Que la Corporación Municipal para el Desarrollo Cultural de Temuco tiene por objeto promover, difundir y desarrollar actividades artísticas y culturales orientadas a la comunidad local y regional, contribuyendo al acceso democrático a la cultura y al fortalecimiento de la vida artística de la comuna.
2. Que la Dirección de Personas Mayores de la Municipalidad de Temuco tiene dentro de sus fines contribuir al bienestar, integración, participación social y calidad de vida de las personas mayores de la comuna, promoviendo espacios de encuentro, recreación, inclusión, acceso a actividades comunitarias y participación activa en la vida cultural local.
3. Que ambas instituciones reconocen el valor de la colaboración interinstitucional como mecanismo para fortalecer el acceso de las personas mayores a actividades culturales, artísticas y recreativas, especialmente aquellas desarrolladas en el Teatro Municipal de Temuco y aquellas que permitan acercar la actividad artística a los territorios, organizaciones y espacios comunitarios de la comuna.
4. Que las partes estiman conveniente formalizar un marco de apoyo a la gestión que permita ordenar la entrega de cupos o entradas de cortesía, la recepción y acompañamiento de beneficiarios, la coordinación de nóminas, el eventual desarrollo de mediaciones culturales y ensayos abiertos, y la colaboración en materia de transporte para actividades culturales destinadas a personas mayores.
5. Que este convenio tiene una naturaleza estrictamente colaborativa, no crea un nuevo programa institucional, no importa transferencia de recursos entre las partes y se ejecutará conforme a la disponibilidad técnica, artística, presupuestaria, operativa y de agenda de cada institución.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de apoyo a la gestión entre la Corporación Municipal para el Desarrollo Cultural de Temuco y la Municipalidad de Temuco, actuando esta última por medio de su Dirección de Personas Mayores, destinado a facilitar, promover y ordenar el acceso de personas mayores de la comuna a actividades artísticas, culturales y de mediación desarrolladas, organizadas o coordinadas por la Corporación.

Para estos efectos, la Corporación podrá poner a disposición de la Municipalidad de Temuco, por medio de su Dirección de Personas Mayores, cupos o entradas de cortesía para conciertos de temporada, producciones locales, actividades de extensión, mediaciones culturales, visitas guiadas, ensayos abiertos u otras instancias afines, siempre que ello sea compatible con la programación artística, el aforo, la disponibilidad del recinto, las condiciones de seguridad y los criterios técnicos definidos por la Corporación.

La finalidad del convenio será favorecer la integración social, la participación comunitaria, la inclusión cultural y el acceso efectivo de las personas mayores a experiencias artísticas de calidad, tanto en el Teatro Municipal



1540c 3323457

de Temuco como, cuando corresponda, en espacios territoriales o comunitarios coordinados por la Dirección de Personas Mayores.

SEGUNDO: Alcance colaborativo y ausencia de creación de programa.

Las partes dejan expresa constancia de que el presente instrumento no crea un nuevo programa institucional, unidad administrativa, línea presupuestaria permanente ni estructura orgánica adicional, sino que constituye un mecanismo de colaboración y apoyo a la gestión entre instituciones públicas y privadas vinculadas al desarrollo cultural y comunitario de la comuna.

En consecuencia, las actividades que se ejecuten en virtud de este convenio deberán desarrollarse con los recursos humanos, técnicos, logísticos y presupuestarios disponibles en cada institución, sin perjuicio de las coordinaciones específicas que puedan acordarse para cada actividad.

TERCERO: Cupos o entradas de cortesía.

En virtud del presente convenio, la Corporación se obliga a poner a disposición de la Municipalidad de Temuco, por medio de su Dirección de Personas Mayores, hasta cien cupos o entradas de cortesía para cada concierto de temporada que se realice durante la vigencia del presente instrumento, siempre que el aforo, la programación y las condiciones generales del evento lo permitan.

La asignación de dichos cupos tendrá por finalidad promover la participación cultural de las personas mayores de la comuna de Temuco, favoreciendo su integración social y su acceso a espectáculos artísticos de calidad. Tratándose de personas mayores, la Corporación procurará, dentro de las posibilidades del recinto, que los cupos asignados permitan condiciones razonables de accesibilidad, comodidad y seguridad, privilegiando ubicaciones compatibles con eventuales dificultades de movilidad.

Cuando por razones de producción, montaje, aforo, venta de entradas, seguridad, accesibilidad, protocolo o características especiales del espectáculo no sea posible disponer la totalidad de los cupos señalados, la Corporación informará oportunamente dicha circunstancia a la Dirección de Personas Mayores, proponiendo una alternativa de coordinación compatible con el buen funcionamiento de la actividad.

CUARTO: Actividades comprendidas.

El presente convenio podrá ejecutarse, entre otras, mediante las siguientes líneas de acción:

- a) Acceso de personas mayores a conciertos de temporada de la Orquesta Filarmónica de Temuco u otras actividades desarrolladas por la Corporación en el Teatro Municipal de Temuco.
- b) Acceso de personas mayores a producciones locales, actividades de extensión u otras presentaciones culturales que la Corporación determine incluir dentro de la coordinación interinstitucional.
- c) Realización de mediaciones culturales territoriales dirigidas a personas mayores, agrupaciones, clubes, centros comunitarios u organizaciones vinculadas a la Dirección de Personas Mayores, incluyendo charlas, presentaciones breves, experiencias formativas, demostraciones artísticas, audiciones comentadas u otras actividades de aproximación a las artes.
- d) Coordinación de ensayos abiertos o instancias de acercamiento al proceso artístico, cuando ello sea autorizado por la dirección artística correspondiente y resulte compatible con la naturaleza del ensayo, la programación de la Corporación y las condiciones técnicas del recinto.
- e) Visitas guiadas, acciones de acogida, recorridos breves por dependencias habilitadas del Teatro Municipal de Temuco u otras actividades de orientación cultural, cuando la programación y las condiciones operativas lo permitan.

Las actividades antes indicadas tendrán carácter referencial y podrán ser priorizadas, ajustadas o reprogramadas por acuerdo de los coordinadores institucionales, de acuerdo con la disponibilidad de las partes y con las necesidades de los beneficiarios.

QUINTO: Coordinación de nóminas, recepción y acompañamiento de beneficiarios.

La entrega, distribución y uso de los cupos o entradas de cortesía deberán ser coordinados oportunamente entre la Corporación y la Municipalidad de Temuco, por medio de la Dirección de Personas Mayores, a través de los funcionarios o profesionales que cada institución designe para tales efectos.



La Municipalidad, por medio de la Dirección de Personas Mayores, deberá informar a la Corporación, con la debida anticipación, la nómina de beneficiarios, agrupaciones u organizaciones convocadas, así como cualquier antecedente necesario para una adecuada gestión de acceso al recinto, especialmente cuando se trate de personas con movilidad reducida, requerimientos especiales de ubicación, necesidad de acompañamiento u otras condiciones que deban ser consideradas por razones de seguridad, accesibilidad o buen funcionamiento del evento.

Para facilitar una recepción ordenada, la Municipalidad, por medio de la Dirección de Personas Mayores, procurará que los beneficiarios convocados se presenten en el recinto con una anticipación prudente, idealmente de treinta minutos respecto del inicio de la actividad, salvo que las partes acuerden otro horario por razones de producción, accesibilidad, transporte o seguridad.

La Corporación, por medio del coordinador o funcionario que designe, procurará realizar una recepción adecuada de los grupos beneficiarios, orientarlos respecto de las condiciones generales de ingreso, ubicación y uso de espacios comunes, y colaborar en su acomodación dentro del recinto, dentro de las posibilidades técnicas y operativas existentes.

SEXTO: Mediaciones culturales territoriales.

Las partes podrán coordinar actividades de mediación cultural en territorios, centros comunitarios, sedes vecinales, clubes u organizaciones de personas mayores, con el objeto de acercar las artes escénicas, musicales y culturales a públicos que habitualmente no acceden a dichas experiencias.

Estas mediaciones podrán consistir en charlas introductorias, comentarios sobre obras, audiciones comentadas, presentaciones musicales breves, demostraciones artísticas, encuentros formativos, actividades de apreciación cultural u otras acciones similares, conforme a la disponibilidad de la Corporación y a las necesidades detectadas por la Dirección de Personas Mayores.

La realización de estas actividades deberá ser previamente coordinada entre las partes y quedará sujeta a la disponibilidad de agenda, recursos humanos, condiciones técnicas, pertinencia territorial, seguridad de los participantes y factibilidad operativa de cada actividad.

SÉPTIMO: Ensayos abiertos y actividades de acercamiento al proceso artístico.

Cuando la naturaleza de la programación lo permita, la Corporación podrá habilitar cupos para que personas mayores participen como público invitado en ensayos abiertos, actividades de mediación asociadas a conciertos, recorridos guiados u otras instancias de acercamiento al proceso artístico.

La realización de ensayos abiertos quedará especialmente sujeta a la autorización de la dirección artística correspondiente, a las condiciones técnicas del montaje, al calendario de ensayos, al resguardo del proceso creativo y a las normas internas del recinto.

OCTAVO: Transporte para actividades culturales.

La Municipalidad de Temuco, por medio de su Dirección de Personas Mayores, conforme a su disponibilidad operativa, presupuestaria y normativa interna, podrá gestionar o facilitar transporte para una actividad cultural anual vinculada al presente convenio, destinada preferentemente a beneficiarios personas mayores de la comuna.

La actividad que requiera apoyo de transporte deberá ser previamente coordinada por las partes, precisando fecha tentativa, destino, número aproximado de beneficiarios, condiciones de seguridad, responsables de grupo y demás antecedentes necesarios para su adecuada ejecución.

La coordinación de transporte no importará transferencia de recursos a la Corporación, ni constituirá obligación pecuniaria recíproca, sin perjuicio de los actos administrativos o gestiones internas que corresponda realizar a la Municipalidad de Temuco, por medio de su Dirección de Personas Mayores, conforme a sus procedimientos propios.



NOVENO: Naturaleza gratuita y prohibición de comercialización.

Los cupos o entradas entregados en virtud del presente convenio tendrán carácter estrictamente gratuito y no podrán ser vendidos, cedidos onerosamente, sorteados con fines comerciales ni utilizados para actividades distintas de aquellas que justifican el presente acuerdo.

La Municipalidad de Temuco, por medio de su Dirección de Personas Mayores, deberá adoptar las medidas razonables para asegurar que los cupos o entradas sean utilizados exclusivamente por los beneficiarios definidos en el marco de sus programas, actividades u organizaciones vinculadas.

DÉCIMO: Obligaciones de la Corporación.

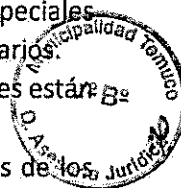
Serán obligaciones de la Corporación:

- a) Poner a disposición de la Municipalidad de Temuco, por medio de su Dirección de Personas Mayores, hasta cien cupos o entradas de cortesía para cada concierto de temporada comprendido dentro de la vigencia del presente convenio, conforme al aforo, disponibilidad y condiciones de cada actividad.
- b) Informar oportunamente a la Municipalidad de Temuco, por medio de su Dirección de Personas Mayores, las fechas, horarios, condiciones generales de acceso y restricciones aplicables a las actividades culturales comprendidas en el convenio.
- c) Coordinar con la Municipalidad de Temuco, por medio de su Dirección de Personas Mayores, la forma de entrega, retiro, registro o asignación de los cupos o entradas de cortesía.
- d) Designar, cuando corresponda, un coordinador o funcionario responsable de la ejecución operativa del convenio por parte de la Corporación.
- e) Procurar, dentro de las posibilidades técnicas y de disponibilidad del recinto, condiciones adecuadas de acceso, recepción, orientación y ubicación para los beneficiarios del convenio.
- f) Coordinar, cuando sea factible, mediaciones culturales, ensayos abiertos, visitas guiadas u otras actividades de acercamiento cultural vinculadas a los objetivos del presente instrumento.
- g) Comunicar oportunamente cualquier modificación, suspensión, reprogramación o cancelación de las actividades comprendidas en este convenio.
- h) Llevar, cuando corresponda, registros internos, nóminas de asistencia, respaldos de coordinación o informes de ejecución que permitan dar cuenta de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.

UNDÉCIMO: Obligaciones de la Municipalidad de Temuco.

Serán obligaciones de la Municipalidad de Temuco, por medio de su Dirección de Personas Mayores:

- a) Coordinar la distribución de los cupos o entradas de cortesía entre personas mayores, organizaciones, clubes, agrupaciones o beneficiarios vinculados a sus programas y actividades.
- b) Informar oportunamente a la Corporación las nóminas, antecedentes y condiciones especiales necesarias para una correcta gestión de acceso, recepción y acompañamiento de los beneficiarios.
- c) Procurar que los cupos o entradas sean utilizados efectivamente por los beneficiarios a quienes están destinados.
- d) Velar por que los cupos o entradas no sean comercializados ni utilizados con fines distintos de los previstos en este convenio.
- e) Colaborar con la Corporación en la difusión responsable de las actividades, cuando ello sea pertinente y previamente coordinado entre las partes.
- f) Coordinar, cuando corresponda, la convocatoria territorial de personas mayores para actividades de mediación cultural, ensayos abiertos, visitas guiadas u otras instancias de acercamiento cultural.
- g) Gestionar o facilitar, conforme a su disponibilidad operativa, presupuestaria y normativa interna, transporte para una actividad cultural anual vinculada al presente convenio.
- h) Designar una contraparte institucional para la comunicación operativa, remisión de nóminas, coordinación de beneficiarios y seguimiento de las actividades comprendidas en este instrumento.



DUODÉCIMO: Registro, seguimiento e informes de ejecución.

Para efectos de seguimiento institucional, las partes podrán mantener registros de las actividades ejecutadas en el marco del presente convenio, incluyendo nóminas de beneficiarios, respaldos de coordinación,

antecedentes de asistencia, fotografías autorizadas, correos electrónicos de gestión u otros documentos que permitan acreditar la ejecución de las acciones comprometidas.

La Corporación podrá requerir a su coordinador o funcionario encargado la elaboración de informes internos de gestión relativos a las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio, sin que ello altere la naturaleza jurídica de este instrumento ni genere obligaciones laborales o administrativas para la Municipalidad de Temuco.

DÉCIMO TERCERO: Ausencia de transferencia de recursos.

El presente convenio no contempla transferencia de recursos económicos entre las partes, ni genera obligaciones pecuniarias recíprocas, limitándose a establecer un mecanismo de colaboración institucional y apoyo a la gestión para facilitar el acceso de personas mayores a actividades culturales desarrolladas o coordinadas por la Corporación.

Las prestaciones de apoyo, coordinación, transporte, recepción, mediación o acompañamiento que se ejecuten en virtud de este instrumento se realizarán conforme a la disponibilidad y procedimientos internos de cada institución, sin perjuicio de los actos administrativos, autorizaciones o coordinaciones que resulten necesarios para cada actividad específica.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

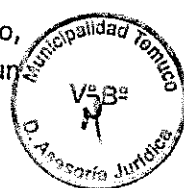
Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término unilateralmente, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación o pago alguno, atendida la naturaleza gratuita y colaborativa del presente instrumento.

El término del convenio no afectará las coordinaciones o actividades que, a la fecha de la comunicación, ya se encontraren debidamente acordadas entre las partes, salvo que estas determinen expresamente dejarlas sin efecto o reprogramarlas de común acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Coordinadores institucionales.

Para la adecuada ejecución del presente convenio, cada parte podrá designar un coordinador institucional, quien tendrá a su cargo la comunicación operativa, la programación de entregas, la gestión de beneficiarios, la recepción de nóminas, la coordinación de actividades territoriales y la resolución de aspectos prácticos vinculados a la implementación del presente acuerdo.

La designación de dichos coordinadores podrá efectuarse mediante correo electrónico u otro medio escrito, sin que ello implique modificación del presente convenio. La Corporación podrá designar, además, un responsable operativo para la recepción y acompañamiento de beneficiarios en actividades específicas.



DÉCIMO SEXTO: Responsabilidad por la asistencia de beneficiarios.

La Municipalidad de Temuco, por medio de su Dirección de Personas Mayores, será responsable de la coordinación de los beneficiarios a quienes asigne los cupos o entradas de cortesía, incluyendo la comunicación de fechas, horarios, condiciones de ingreso, punto de encuentro, eventuales requerimientos de transporte y demás antecedentes relevantes para su asistencia.

La Corporación, por su parte, será responsable de la correcta disposición de los cupos o entradas comprometidos y de la coordinación interna necesaria para permitir el acceso a la actividad respectiva, conforme a la disponibilidad, aforo, protocolos y condiciones generales del Teatro Municipal de Temuco o del espacio en que se desarrolle la actividad.

Cada parte responderá por los actos, gestiones y coordinaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus respectivas competencias, sin asumir responsabilidad por hechos imputables a terceros, caso fortuito, fuerza mayor, suspensiones, reprogramaciones o circunstancias sobrevinientes ajenas a su control razonable.

DÉCIMO SÉPTIMO: Uso de imagen institucional, registro fotográfico y difusión.

Toda pieza gráfica, comunicado, publicación o difusión que incorpore el nombre, imagen o logotipo de la Corporación, del Teatro Municipal de Temuco, de la Municipalidad de Temuco o de su Dirección de Personas Mayores deberá ser previamente coordinada y autorizada por la contraparte respectiva, de conformidad con sus lineamientos institucionales.

El registro fotográfico o audiovisual de las actividades podrá utilizarse únicamente para fines institucionales, de difusión cultural, rendición comunicacional o memoria de gestión, debiendo resguardarse la dignidad, privacidad y consentimiento de las personas mayores participantes, especialmente cuando se trate de imágenes individualizables.

DÉCIMO OCTAVO: Accesibilidad, buen trato y seguridad.

Las partes procurarán que las actividades desarrolladas en virtud del presente convenio se ejecuten bajo criterios de buen trato, accesibilidad, respeto, inclusión, seguridad y dignidad de las personas mayores participantes.

La Corporación podrá establecer instrucciones operativas para el ingreso, permanencia, circulación, ubicación y salida de los beneficiarios, especialmente cuando existan condiciones de aforo, seguridad, evacuación, movilidad reducida o requerimientos especiales que deban ser considerados para el adecuado desarrollo de la actividad.

DÉCIMO NOVENO: Personería.

La personería de doña Carolina del Pilar Castillo Toro para representar a la Corporación Municipal para el Desarrollo Cultural de Temuco consta en Acta Ordinaria de Directorio N° 11, de fecha 11 de diciembre de 2024, en que se le nombra en calidad de Gerenta.

La personería de don Roberto Neira Aburto para representar a la Municipalidad de Temuco consta de su calidad de Alcalde de la comuna de Temuco, conforme al decreto alcaldicio correspondiente y a la normativa legal aplicable, antecedentes que las partes declaran conocer y aceptar.

VIGÉSIMO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, prorrogando competencia ante sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

 Roberto Neira Aburto Alcalde Municipalidad de Temuco	 Carolina Castillo Toro Gerenta Corporación Cultural de Temuco
--	---

MMA/JDZ

